



Bruselas, 7 de julio de 2026
(OR. en)

10641/26

Expediente interinstitucional:
2026/0157(NLE)

ECOFIN 828
UEM 269
FIN 902
ECB
EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Letonia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa
a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Letonia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Letonia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³, 18 de febrero de 2025⁴ y 12 de diciembre de 2025⁵.
- (2) El 27 de mayo de 2026, Letonia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por dicho motivo, Letonia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Letonia debido a circunstancias objetivas se refieren a veintidós medidas.

² Véanse los documentos ST 10157/21 y ST 10157/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15569/23 y ST 15569/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 5730/25 y ST 5730/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 15719/25 y ST 15719/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Letonia ha explicado que dos medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos importantes en su ejecución, cuyas causas incluyen problemas en la contratación pública y en la atracción de suficientes licitadores, así como limitaciones en las cadenas de suministro que han frenado el avance de las medidas y provocado que la programación inicialmente prevista ya no sea factible. Se trata de la medida 2.3.2.3.i (Cerrar la brecha digital que afecta a los alumnos en situación de vulnerabilidad social y los centros educativos) del componente 2 (Transformación digital) y de la medida 3.1.2.1.i (Medidas para promover el acceso a los servicios públicos y al empleo de las personas con limitaciones funcionales) del componente 3 (Reducción de las desigualdades). Por dicho motivo, Letonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Letonia ha explicado que se han modificado dieciocho medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de: las medidas 1.1.1.r (Un sistema de transporte sostenible), 1.1.1.i (Mejora del sistema de transporte metropolitano de Riga), 1.2.1.2.i (Aumento de la eficiencia energética de las empresas mediante un instrumento financiero combinado) y 1.2.1.4.i (Mejora de la eficiencia energética de los edificios del sector público) del componente 1 (Cambio climático y sostenibilidad medioambiental); las medidas 2.1.1.1.i (Modernización de la Administración y transformación digital de los servicios), 2.1.3.1.i (Disponibilidad, puesta en común y análisis de datos), 2.3.1.1.i (Adquisición de competencias digitales), 2.3.1.2.i (Desarrollo de competencias digitales), 2.3.2.2.i (Capacitación y adquisición de competencias en las Administraciones del Estado y locales de cara a la transformación digital) y 2.4.1.2.i (Desarrollo de infraestructuras de «último kilómetro» de redes de banda ancha o de muy alta capacidad) del componente 2 (Transformación digital); las medidas 3.1.1.3.i (Inversiones en infraestructuras públicas para el desarrollo de polígonos industriales en las regiones), 3.1.1.4.i (Creación de un fondo de financiación para la construcción de viviendas de alquiler a bajo precio), 3.1.1.6.i (Compra de autobuses escolares eléctricos) y 3.1.2.3.i (Resiliencia y continuidad del servicio de asistencia social de larga duración) del componente 3 (Reducción de las desigualdades); las medidas 5.1.1.1.i (Apoyo a un modelo completo de gobernanza del sistema de innovación), 5.1.1.2.i (Instrumento de apoyo a la investigación y la internacionalización) y 5.2.1.r (Reforma de la educación superior y la excelencia y gobernanza científicas) del componente 5 (Transformación económica y reforma de la productividad) y la medida 6.1.2.4.i (Creación de infraestructuras para la prestación de servicios de control en Kundziņsala) del componente 6 (Estado de Derecho). Por dicho motivo, Letonia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Letonia ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, con la consiguiente reducción de los costes subyacentes, se destinen al aumento del nivel de ejecución de otras dos medidas. Se trata de la medida 3.1.1.7.i. (Préstamos a promotores inmobiliarios para la construcción de viviendas de alquiler de renta baja) y la medida 3.1.2.6.i. (Facilitar la disponibilidad de artículos de ayuda técnica), ambas encuadradas en el componente 3 (Reducción de las desigualdades). Por dicho motivo, Letonia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de estas dos medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Evaluación de la Comisión

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición digital

- (8) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,58 % de la dotación total del PRR modificado.

- (9) La modificación propuesta por Letonia supone una ligera reducción de la contribución del PRR a la transición digital, que pasa del 22,75 % al 22,58 %. Esta leve disminución se debe a que los 3 010 779 EUR de recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de la medida 2.3.2.3.i (Cerrar la brecha digital que afecta a los alumnos en situación de vulnerabilidad social y los centros educativos) del componente 2 (Transformación digital), cuya contribución a los objetivos digitales es de un 100 %, se han destinado a un aumento del nivel de ejecución de la medida 3.1.1.7.i (Préstamos a promotores inmobiliarios para la construcción de viviendas de alquiler de renta baja) del componente 3 (Reducción de las desigualdades), cuya contribución a los objetivos digitales es de un 0 %. Por su alcance limitado, dichas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

Cálculo de los costes

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es, en promedio (calificación «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (11) Atendiendo a la información facilitada, en el caso de las medidas existentes cuya modificación ha hecho necesaria una nueva evaluación de costes, dicha evaluación muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados, son proporcionales a los objetivos suprimidos o revisados y están respaldados por cálculos y soporte documental detallados, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (12) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Letonia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), *d bis*), *d ter*), e), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (13) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (14) El coste total estimado del PRR modificado de Letonia asciende a 1 969 244 522 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es igual a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Letonia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Letonia, calculados de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 969 244 522 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Letonia.
- (15) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (16) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Letonia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Letonia se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República de Letonia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
